



# FUNDACIÓN NACIONAL DEL COMERCIO PARA LA EDUCACIÓN



**Comeduc**  
EDUCACION

*Formación Humana y  
Profesional de Calidad*

## ***REGLAMENTO DE EVALUACIÓN***





## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1º. - Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento de Evaluación se aplicará a las alumnas de 1º a 4º año del Liceo Técnico Felisa Clara Tolup Zeiman, administrado por la Fundación Educacional, COMEDUC, en conformidad a los decretos 112/99 y 0083/2001.-

Las alumnas serán evaluadas en periodos semestrales, cuya duración se estructurará de acuerdo al calendario escolar, fijado por la Secretaría Ministerial de Educación. -

### Artículo 2º.- Procedimientos Evaluativos

a) Se entenderá por evaluación al proceso sistemático y planificado de medición del nivel de logros de competencias y aprendizajes esperados con el objetivo de aportar información válida para la toma de decisiones y retroalimentación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

b) El enfoque evaluativo, de acuerdo con las políticas educacionales de COMEDUC, está centrado en la evaluación por competencias, entendidas como *sistemas de acción complejos que interrelacionan habilidades prácticas y cognitivas, conocimiento, motivación, orientaciones valóricas, actitudes, emociones que en conjunto se movilizan para realizar una acción efectiva. Las competencias se desarrollan a lo largo de la vida, a través de la acción e interacción en contextos educativos formales e informales.* (Mineduc, 2009).

La evaluación de Competencias tiene como propósito la certificación de los aprendizajes de las estudiantes, de acuerdo con las competencias de referencia establecidas en las Bases Curriculares del 2013 y 2016, mediante el análisis del desempeño de las personas en tareas y problemas pertinentes.

c) En este enfoque, para determinar el nivel de desempeño de las estudiantes, se utilizarán una diversidad de procedimientos e instrumentos evaluativos, principalmente, problemas, simulaciones, exposiciones, disertaciones, maquetas, estudios de casos, etc. Las pruebas de lápiz y papel corresponden principalmente a evaluaciones de proceso y/o mediciones institucionales.

d) Los procedimientos e instrumentos de evaluación deben ser isomórficos con los Aprendizajes Esperados u Objetivos de Aprendizaje, entendiéndose por tal, la congruencia que debe existir entre las estrategias de aprendizaje y sus formas de evaluación, las cuales deben estar explícitamente señaladas en la secuencia didáctica.-





El plan de evaluación estará contenido en la secuencia didáctica diseñada para cada asignatura y será dado a conocer a las alumnas por el profesor(a) respectivo.

## TÍTULO II. DE LAS EVALUACIONES

**Artículo 3°.-** El responsable directo del proceso evaluativo es el (la) docente de aula quién, en un trabajo colaborativo con los docentes de la asignatura o módulo, deberá planificar y diseñar los procedimientos e instrumentos que aplicará, de acuerdo a la normativa vigente.-

Los instrumentos de evaluación de producto serán revisados por el (la) Jefe de Unidad Técnica Pedagógica o Coordinador (a) de Asuntos Pedagógicos CAP, debiendo ser presentados, a lo menos con tres días de antelación, al momento de su aplicación.-

El (la) Jefe de Unidad Técnica Pedagógica o Coordinador (a) de Asuntos Pedagógicos CAP, considerando su función técnico-pedagógica, asesorará, sugerirá, revisará, aprobará o solicitará cambios en los procedimientos o instrumentos de evaluación de cada asignatura y/o módulo.-

Para determinar el nivel de logro de un aprendizaje (PREMA), el (la) profesor (a) considerará un estándar mínimo de rendimiento de un 60%, que corresponderá a la nota 4,0 (cuatro, cero).-

**Artículo 4°.-** Si en dos procedimientos evaluativos continuados se constata que 1/3 o más de las estudiantes tienen calificación inferior a 4,0, el (la) docente deberá analizar el proceso enseñanza aprendizaje para determinar los aprendizajes no logrados y, en conjunto con el (la) Jefe de Unidad Técnica Pedagógica o Coordinador (a) de Asuntos Pedagógicos CAP, acordar un plan de acción para retroalimentar dicho proceso. El acuerdo constará por escrito declarando la modificación que tendrá la Secuencia Didáctica respectiva.-

**Artículo 5°.-** El (la) profesor (a) de asignatura debe utilizar variados procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo con la naturaleza, singularidad de los aprendizajes y diversidad de las alumnas.-

Los docentes, constituidos en departamento de asignatura o especialidad, establecerán el porcentaje de evaluaciones con carácter de proceso y de producto.-

**Artículo 6°.-.** Se aplicará en cada asignatura y módulo, un instrumento evaluativo de proceso que califica las conductas y actitudes de desempeño individual de la estudiante, en el contexto de los objetivos transversales y, según el perfil de la alumna, declarado en el Proyecto Educativo Institucional, PEI. Esto dará origen a una





calificación parcial en cada semestre, de acuerdo al registro realizado por el (la) docente en la Planilla de Actitudes.-

### **Artículo 7º Evaluación de la Formación Dual**

Las estudiantes de 4º año medio deberán realizar, como parte de su formación, la estrategia curricular Dual que implica la asistencia de tres días al Liceo y dos a un Centro de Práctica. Esto le permitirá evidenciar el trabajo en contextos situados y acordes a las áreas de competencia definidas en las Bases Curriculares.

### **Artículo 8º.- Momentos de Evaluación**

➤ Diagnóstica: Al inicio del año escolar, cada profesor desarrollará durante un tiempo no mayor a las dos semanas, la activación de conocimientos previos requeridos para iniciar con éxito los aprendizajes de la asignatura correspondiente. El carácter de esta evaluación es formativo-

➤ De proceso o trayecto: Reciben este nombre los distintos procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados en el inicio o desarrollo de cada secuencia didáctica con el fin de proveer de insumos que permitan al profesor (a) regular su acción pedagógica; y a las alumnas, orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndoles tomar conciencia de sus logros y debilidades.-

➤ De producto (Sumativa): Esta denominación corresponde a aquel procedimiento o instrumento evaluativo que permite la calificación de término de cada secuencia didáctica, permitiendo certificar el nivel de desempeño en las competencias definidas. Por su carácter, esta evaluación se corresponde con procedimientos de observación y uso de rúbricas, listas de apreciación o de chequeo.

Nota: En la eventualidad que se apliquen evaluaciones externas por parte de la Fundación, los liceos decidirán si éstas se considerarán de carácter Sumativa, dicha decisión deberá quedar registrada en acta del EMAD respectivo.-

### **Artículo 9º.- Calificaciones Generales**

Las estudiantes serán calificadas en todas y cada una de las asignaturas o módulos del respectivo Plan de Estudio, utilizando una escala numérica 1,0 (uno, cero) a 7,0 (siete, cero), hasta con un decimal, con aproximación, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0 (cuatro, cero).-

1.- Se registrarán calificaciones: parciales, semestrales y finales

a) Calificaciones Parciales: Corresponde a las calificaciones que las estudiantes obtienen en diversas actividades evaluativas desarrolladas en las respectivas asignaturas o módulos y agrupadas en semestres.-





**b) Calificaciones Semestrales:** Corresponden en cada asignatura o módulo, al promedio aritmético de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre expresado con un decimal, con aproximación.-

**c) Calificaciones Finales:** Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones semestrales en cada asignatura o módulo, expresado con un decimal con aproximación.-

**d) Este es el promedio que se considerará para:**

- 1.- Realizar las aproximaciones en las situaciones limítrofes definidas más adelante en este Reglamento.
- 2.- Determinar si la estudiante debe rendir el Procedimiento Especial

**e) Calificación Anual:** Es la calificación obtenida por la estudiante luego de aplicado lo establecido en el punto 1 y 2. Esta calificación es la que corresponde a la columna que lleva el mismo nombre en el Libro de Clases.-

2.- En Segundo Medio, se aplicará, a fines de cada semestre, una prueba que mida el desarrollo de destrezas según las competencias de:

- Comprensión Lectora
- Resolución de Problemas
- Formación Ciudadana

A este procedimiento se le asignará un valor de Calificación Parcial en las asignaturas cada asignatura que conforman los EMAD respectivos.-

3.- El número de calificaciones en cada asignatura debe ser el indicado en el siguiente cuadro:

Número de horas semanales en la asignatura o módulo	Número mínimo de calificaciones semestrales
2 y 3	4 ó 6
4 y 5	5 ó 6
6 ó más	6 ó 7





Durante el año escolar, el (la) profesor(a) de cada asignatura, apoyado por el (la) Jefe de Unidad Técnica Pedagógica o Coordinador (a) de Asuntos Pedagógicos CAP, cautelará que los padres, apoderados y alumnas cuenten con información pertinente y oportuna de logros y no logros de los aprendizajes.-

### **Artículo 10°.- Calificación de Religión**

La asignatura de Religión será evaluada de manera Conceptual, referida al logro de los aprendizajes de la estudiante y no incidirá en la promoción escolar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924/83.-

Categoría de conceptos:

Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B) y Muy Bueno (MB).

### **Artículo 11°.- Calificaciones Talleres JEC**

Corresponden a aquéllos creados con el fin de potenciar y/o desarrollar habilidades de las estudiantes haciendo uso de las horas libre disposición.

- a)** El Taller de Lenguaje será calificado con dos notas de carácter parcial, utilizando una escala numérica 1,0 (uno, cero) a 7,0 (siete, cero), hasta con un decimal, con aproximación, la cual no incide en la promoción del estudiante. -
- b)** El Taller de Matemática será calificado con dos notas de carácter parcial, utilizando una escala numérica 1,0 (uno, cero) a 7,0 (siete, cero), hasta con un decimal, con aproximación, la cual no incide en la promoción del estudiante.
- c)** El Taller de Acondicionamiento Físico, de Expresión Artística Musical y Expresión Artística Visual será calificado con dos notas de carácter parcial, utilizando una escala numérica 1,0 (uno, cero) a 7,0 (siete, cero), hasta con un decimal, con aproximación, la cual será registrada. -

### **Artículo 12°.- Registros e Informes**

- a)** Las calificaciones de los aprendizajes serán registradas en el Libro de Clases respectivo, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, indicándose al pie de la columna de calificaciones el Procedimiento evaluativo utilizado (prueba, exposición, trabajo, debates, informes y, la fecha respectiva).-
- b)** El Jefe Técnico o Coordinador de Asuntos Pedagógicos cautelará la actualización periódica del registro de calificaciones en el programa computacional respectivo.-
- c)** Los Padres y Apoderados deberán ser informados acerca del estado de avance de los aprendizajes de sus pupilas, en períodos bimensuales, mediante el informe





de calificaciones parciales, semestrales y el certificado anual de estudio. -

### **Artículo 13°.- Ausencias a Procedimientos y/o Actividades de Evaluación**

a) La ausencia de una alumna a procedimientos y/o actividades de evaluación previamente avisadas, deberá ser justificada hasta 48 horas, después de cada evaluación, con certificado médico o concurrencia del apoderado al Establecimiento. Si esto no ocurriera, la estudiante será evaluada obligatoriamente en la primera clase de la asignatura en que asista, en otro día dentro de la semana o el día jueves entre las 14:15 y 15:45 horas, con un porcentaje de exigencia de un 80%. -

b) En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud o de fuerza mayor), el (la) Jefe de Unidad Técnica Pedagógica o Coordinadora de Asuntos Pedagógicos CAP, entregará orientaciones específicas al profesor (a) jefe, quien elaborará un calendario especial de evaluación e informará oportunamente a la estudiante, apoderado y a la (el) Coordinador (a) de Convivencia Escolar, CCE.

### **Artículo 14°.- Objetivos Fundamentales Transversales**

a) La evaluación del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo de Valores y Actitudes, del Programa de Valores Institucionales (PROVI), indicados en el Proyecto Educativo Institucional PEI

b) El (la) profesor (a) jefe de cada curso será el responsable de elaborar el informe IDA y de su entrega a los Padres y Apoderados. Dicho informe contendrá las evaluaciones realizadas por cada profesor jefe, la autoevaluación de la estudiante y la evaluación de la familia, así como de establecer los compromisos de mejoramiento de las actitudes y valores, en conformidad con el PRED, PROVI y Manual de Convivencia Escolar.-

## **TITULO III. De la Evaluación Diferenciada y Eximiciones**

### **Artículo 15°.- Eximición**

En casos debidamente justificados, el Director del Establecimiento, asesorado por el (la) Jefe de Unidad Técnica Pedagógica o Coordinadora de asuntos Pedagógicos CAP, podrá eximir de hasta un sector de aprendizaje a las alumnas que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debida y oportunamente fundamentados, con certificado de un médico, de un psicólogo, de un psiquiatra o de una Educadora Diferencial.- (Decreto 158/99 Art. Único)

La estudiante se puede eximir total o parcialmente de una asignatura, excepto Lengua y Literatura (Primero Medio) Lenguaje y Comunicación (en los demás niveles) y





Matemática. La duración de esta eximición puede ser por un mes, semestral o anual. Puede ser con asistencia a clases y sin ser evaluados.

Sin embargo, en Tercero y Cuarto de Enseñanza Media, no podrá corresponder a Módulos de Formación Diferenciada de la especialidad que estudie la alumna.-

### **Artículo 16°.- Evaluación Diferenciada**

Se entenderá por evaluación diferenciada la adecuación del procedimiento evaluativo, integrando las condiciones solicitadas por la Educadora Diferencial, de modo tal que sea acorde al tipo de necesidad educativa que presenta la estudiante. Este diagnóstico deberá ser actualizado, dependiendo de si sus necesidades educativas son temporales o permanentes.-

El proceso de ingreso de una estudiante al proyecto de Inclusión consta de las siguientes etapas:

➤ **Detección de necesidades:** corresponde al proceso de contextualización y detección de necesidades educativas, emocionales, psicológicas y adaptativas. Para lo cual se realizarán evaluaciones psicopedagógicas a estudiantes diagnosticadas en años anteriores, actualizando datos, así como también aquellas que no poseen diagnóstico específico y que han sido derivadas por profesores que detectaron estudiantes con posibles NEE (completando debidamente la ficha de derivación a grupo de inclusión). Además los casos que ameriten serán derivados a la Psicóloga del establecimiento para definir y/o complementar diagnóstico.

La evaluación psicopedagógica pretende determinar las causas a la base de toda dificultad y en base a ello, generar las acciones, estrategias y orientaciones para poder superarlas de modo efectivo.

Para realizar la evaluación psicopedagógica se realizarán las siguientes acciones:

- Entrevista con el profesor si corresponde, al que se solicitarán antecedentes de comportamiento en aula, avance curricular, estilos de aprendizaje y principales logros y dificultades.
- Observación de clase y/o individual se llenara una pauta de observación de distintos comportamientos, acciones, ausencia de acciones, entre otros, en de la estudiante en clases de lenguaje y/o matemática. Sera una observación no participativa, invadiendo lo menos posible el contexto.







- Entrevista con apoderado donde primeramente se pedirá autorización para evaluar psicopedagógicamente a su pupila, también se aplicará anamnesis para recoger antecedentes del desarrollo de la estudiante y del contexto socio familiar para conformar un diagnóstico completo.
  
- Evaluación individual o con pequeños grupos, según el tipo de aplicación indicado para cada instrumento, que se realizará a través de:
  - Batería Psicopedagógica Evalúa. Autores: Jesús García Vidal. Esta batería permite evaluar todas las áreas influyentes en el aprendizaje, como el área cognitiva, curricular (lectura, escritura, cálculo), atencional y socioemocional, estableciendo niveles de rendimiento y ubicando al sujeto en relación a una media nacional.
  - Test de vocabulario en imágenes. Tevi-R. Autores: Max Echeverría, María Olivia Herrera, Juana Teresa Segura.
  - Pruebas de Comprensión lectora y Producción de textos (CL-PT), Fundación Educacional Arauco, Ediciones UC, 2009. Autores Alejandra Medina, Ana María Guajardo.
  - Evaluación del conocimiento matemático de Benton y Luria de las autoras Mariana Chadwick W. y Mónica Fuentes A.
  - Evaluaciones informales en base a contenidos, habilidades, competencias según su curso, en las asignaturas de lenguaje y matemática.

Las evaluaciones psicopedagógicas se realizarán al ingresar al proyecto de inclusión, al iniciar y al finalizar el año escolar. Y cada vez que se requiera, para determinar los niveles cognitivos, académicos, emocionales y adaptativos de la estudiante.

➤ Informes psicopedagógicos: expondrá antecedentes relevantes del desarrollo, a nivel lingüístico-madurativo, social, familiar, escolar, cognitivo, así que los resultados de los test aplicados, a la vez se realizará una síntesis, informando del estado en el que se encuentra según su edad y nivel escolar, y un diagnóstico determinando las causas y alcances de sus logros, y finalmente las orientaciones y sugerencias dirigidas al hogar y la institución educativa correspondientes, que permitan superar las dificultades presentes en la estudiante, así como también la forma de potenciar las habilidades existentes.

Se realizara un informe con la síntesis, el diagnóstico y las orientaciones junto a las sugerencias, el cual será entregado a la familia y a los profesores de las estudiantes.

A partir de lo obtenido en el informe psicopedagógico se decidirá el tipo de apoyo diferenciado que requiera la estudiante. Entre las que encontramos:





- Entregar diseño universal de aprendizaje (DUA)
- Elaboración adecuaciones curriculares:
- Apoyo diferenciado en aula diferencial:
- Apoyo diferenciado en aula regular:

La Profesora de Educación Diferencial informará al Consejo Docente, al inicio de año escolar, sobre las estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE). En este Consejo se explicará el problema específico de cada estudiante y las orientaciones generales según los especialistas.-

Al término de cada semestre, el Departamento de Orientación, en conjunto con el profesor (a) jefe (a), dará a conocer al Consejo Docente los avances en el proceso de seguimiento de estas estudiantes.-

Egreso del grupo de inclusión: La educadora diferencial a finalizar el año escolar y realizar la evaluación psicopedagógica deberá reflexionar sobre los resultados de esta, incluyendo las notas de la estudiante durante el año académico, determinando si la estudiante sigue en el grupo de inclusión el otro año académico o será egresada. Si egresa, se realizará un informe para la familia y profesores, con una síntesis de las dificultades, destrezas y avances de la estudiante durante el apoyo diferenciado entregado. Y el año próximo se seguirá realizando un seguimiento académico a la estudiante, mediante entrevistas con ella y con sus profesores, incluyendo revisión de sus notas.

### **Artículo 17°.- Evaluación Diferenciada para embarazadas y casos de maternidad**

En caso que la alumna, durante el transcurso del año lectivo, adquiera la condición de embarazada o de maternidad y, en consideración a su estado de salud, debida y oportunamente certificado por el facultativo que corresponda, se exigirá el 50% de asistencia a clases, como mínimo. No obstante, deberá cumplir una programación especial de evaluaciones, acordada previamente con el (la) Jefe de Unidad Técnica Pedagógica o Coordinador (a) de Asuntos Pedagógicos CAP y profesor (a) jefe, de manera tal, que permita el logro efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.-

Esto en conformidad con el Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Unidad de Transversalidad Educativa. Ministerio de Educación. (Septiembre 2011). -

### **TITULO IV. Promoción y Certificación. Decreto 112 de 20 de abril de 1999 (1° y 2° de Enseñanza Media)**

**Artículo 18°.-** Para la promoción de las alumnas de Primero y Segundo Año de Enseñanza Media se considerará conjuntamente la calificación anual de las





asignaturas de aprendizaje y la asistencia a clases. (Decreto Exento 112/99, Título II, Artículo 8º)

Serán promovidas las estudiantes que:

1. Hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de su respectivo Plan de Estudios.
2. No hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 (cuatro, cinco) o superior. Para efectos del cálculo del promedio se considerará la calificación obtenida en la asignatura no aprobada
3. No hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 (cinco, cero) o superior. Para efectos del cálculo del promedio se considerará la calificación obtenida en las asignaturas de aprendizaje no aprobadas.
4. En caso que la Calificación Final de alguna estudiante sea 3,9 (tres, nueve), el profesor responsable de dicha asignatura deberá aproximar el promedio a 4,0 (cuatro, cero), registrando esta última nota en la columna Calificación Anual.
5. Los Promedios Anuales o Finales limítrofes como 4,4 (cuatro, cuatro) y 4,9 (cuatro, nueve) que afecten la promoción de la estudiante, serán aproximados, por la Coordinación de Asuntos Pedagógico, a 4,5 (cuatro, cinco) y 5,0 (cinco, cero) respectivamente. Se acordará con el profesor jefe respectivo el ajuste para que el resultado aritmético se corresponda con dicha aproximación.
- 6.- Si al término del año lectivo y, aplicados todos los mecanismos de aproximación mencionados en los puntos anteriores, hay estudiantes de 1º y 2º año de Enseñanza Media que presentan una, dos o tres asignaturas con nota inferior a 4,0 y estén afectando su promoción, deberán presentarse a un Procedimiento Especial de evaluación que considera la elaboración de un Procedimiento Evaluativo que mida la adquisición de las Competencias trabajadas durante el año en la o las asignaturas reprobadas.

El material que formará parte del procedimiento evaluativo estará definido por el Profesor@ de la asignatura correspondiente, en consonancia con las Secuencias Didácticas realizadas durante el año.

7.- La Calificación Anual de estas estudiantes corresponderá a la nota obtenida de acuerdo a la siguiente ponderación:

Calificación Final                      70%





Procedimiento Especial 30%

De aprobar la asignatura o módulo como resultado de la calificación del procedimiento evaluativo, la Calificación Anual de la estudiante corresponderá al nuevo resultado. En la eventualidad que este procedimiento sea calificado con nota inferior a 4,0, el promedio final se ajustará a esta nueva condición, pudiendo ser, incluso, inferior al promedio de presentación al procedimiento evaluativo. -

8.- Si aplicado el Procedimiento Especial, el Promedio Anual de la estudiante coincide con una nota limítrofe se aplicará, en todos los casos que se produzca, la misma norma de aproximación establecida en el numeral 5 del presente artículo.

### **De la Asistencia:**

Para ser promovidas las alumnas deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.-

No obstante lo anterior, por razones de salud u otras causas debida y oportunamente justificadas, previo informe del Profesor (a) Jefe y Orientador (a), en conjunto, con la carta solicitud del apoderado, el Director (a), podrá autorizar, según fundamentos, la promoción de las estudiantes con porcentajes menores de asistencia. (Decreto Exento 112/99, Título I, Artículo 4º, Párrafo 10)

Asimismo, en caso de participación de la estudiante en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes, becas u otras similares, no se considerará esta inasistencia en el porcentaje

Los requisitos y procedimientos para la finalización anticipada del año escolar son:

- Presentación de solicitud firmada por la estudiante y el apoderado, siempre que cumpla con el 90% de asistencia y un promedio general de 5,5 (cinco, cinco) y sin asignaturas menores a cuatro
- .En el caso de la estudiante en estado de embarazo o de maternidad, si la asistencia a clases es menor a un 50% durante el año lectivo, opera la facultad del Director de resolver su promoción, previo informe de seguimiento del profesor (a) Jefe, Orientador (a) y carta solicitud del apoderado, según lo estipulado anteriormente.

### **Artículo 19º.- Repitencia**

Repetirán curso las estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción establecidas en el artículo anterior.-





## **Artículo 20°.- La Situación final de la estudiante**

La situación final de promoción de las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento educacional entregará a todas las alumnas un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas, el Informe IDA y la situación final correspondiente.-

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo (Artículo N° 9 del Decreto 112/99)

## **TÍTULO V Promoción y Certificación. Decreto 83 de 06 de marzo de 2001 (Tercero y Cuarto de Enseñanza Media)**

### **Artículo 21°.-**

Para la promoción de las alumnas se considerará conjuntamente la calificación anual de las de asignaturas del Plan de Estudios y la asistencia a clases (Decreto Exento 83/2001, Título I, Artículo 5°, Párrafo 2°).

Logro de Objetivos:

Serán promovidas las estudiantes que:

1. Hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de su respectivo Plan de Estudios.-
2. No hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 (cuatro, cinco) o superior. Para efectos del cálculo del promedio se considerará la calificación obtenida en la asignatura no aprobada.-
3. No hubieren aprobado dos asignaturas o/y dos módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 (cinco, cero) o superior. Para efectos del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas y/o módulos no aprobados.-
4. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, las alumnas serán promovidas siempre que su nivel de logros corresponda a un promedio 5,5 (cinco, cinco) o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de las una o las dos asignaturas no aprobadas. (Decreto Exento 83/2001, Título I, Artículo 5°, Párrafo 2°).





5. En caso que la Calificación Final de alguna estudiante sea 3,9 (tres, nueve), el profesor responsable de dicha asignatura deberá aproximar el promedio a 4,0 (cuatro, cero), registrando esta última nota en la columna Calificación Anual.

6. Los Promedios Anuales o Finales limítrofes como 4,4 (cuatro, cuatro) y 4,9 (cuatro, nueve) y 5,4 (cinco coma cinco) que afecten la promoción de la estudiante, serán aproximados, por la Coordinación de Asuntos Pedagógico, a 4,5 (cuatro, cinco), 5,0 (cinco, cero) y 5,5 (cinco coma cinco) respectivamente. Se acordará con el profesor jefe respectivo el ajuste para que el resultado aritmético se corresponda con dicha aproximación.

7.- Si al término del año lectivo y, aplicados todos los mecanismos de aproximación mencionados en los puntos anteriores, hay estudiantes de 3° y 4° año de Enseñanza Media que presentan una, dos o tres asignaturas con nota inferior a 4,0 y estén afectando su promoción, deberán presentarse a un Procedimiento Especial de evaluación que considera la elaboración de un Procedimiento Evaluativo que mida la adquisición de las Competencias trabajadas durante el año en la o las asignaturas reprobadas.

El material que formará parte del procedimiento evaluativo estará definido por el Profesor@ de la asignatura correspondiente, en consonancia con las Secuencias Didácticas realizadas durante el año.

8.- La Calificación Anual de estas estudiantes corresponderá a la nota obtenida de acuerdo a la siguiente ponderación:

Calificación Final	70%
Procedimiento Especial	30%

De aprobar la asignatura o módulo como resultado de la calificación del procedimiento evaluativo, la Calificación Anual de la estudiante corresponderá al nuevo resultado. En la eventualidad que este procedimiento sea calificado con nota inferior a 4,0, el promedio final se ajustará a esta nueva condición, pudiendo ser, incluso, inferior al promedio de presentación al procedimiento evaluativo. -

9.- Si aplicado el Procedimiento Especial, el Promedio Anual de la estudiante coincide con una nota limítrofe se aplicará, en todos los casos que se produzca, la misma norma de aproximación establecida en el numeral 6 del presente artículo.

#### De la Asistencia

Para ser promovidas las alumnas deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. -





No obstante lo anterior, si por razones de salud u otras causas debida y oportunamente justificadas, previo informe del Profesor (a) Jefe y Orientador (a), en conjunto con la carta solicitud del apoderado, el Director (a) podrá autorizar, según fundamentos, la promoción de las estudiantes con porcentajes menores de asistencia. (Decreto Exento 83/2001, Título I, Artículo 12º, Párrafo 2)

Asimismo, en el caso de la estudiante en estado de embarazo o de maternidad, si la asistencia a clases es menor a un 50% durante el año lectivo, opera la facultad del Director de resolver su promoción, previo informe de seguimiento del profesor (a) Jefe, Orientadora y carta solicitud del apoderado, según lo estipulado anteriormente.-

En conformidad a Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes. Unidad de Transversalidad Educativa. Ministerio de Educación. (Septiembre 2011).-

En caso de participación de la estudiante en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes, becas u otras similares, no se considerará esta inasistencia en el porcentaje.-

La situación final de promoción de las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento educacional entregará a todas las alumnas un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas, el Informe IDA y la situación final correspondiente.-

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. (Decreto Exento 83/2001, Título I, Artículo 7º, Párrafo 4º)

### **Artículo 22º.- Correlación de Estudios**

Las estudiantes que por diversos motivos deban trasladarse desde otro Establecimiento, cuya malla curricular de la especialidad cursada, no sea coincidente, deberá asumir un proceso de correlación de estudios (Decreto N° 02272/2007)

Éste consistirá en un diagnóstico inicial, que acredite los conocimientos y habilidades tecnológicas para continuar sus estudios de acuerdo a las exigencias del Liceo que la recibe.-

Posterior al diagnóstico, comenzará con un periodo de retroalimentación en los contenidos de las asignaturas que convalida, con un temario definido y en un horario extraordinario.-

Asimismo, se realizará una adecuación horaria, según factibilidad para dar cumplimiento a la malla curricular completa. Este proceso será coordinado con la Jefatura Técnica, junto con el profesor (a) tutor designado.-





## TÍTULO VI. Disposiciones Finales

**Artículo 23°.-** En la primera reunión de apoderados la Dirección, a través de los (as) profesores (as) jefes, hará entrega a los apoderados bajo firma, de un extracto del Reglamento de Evaluación y el Programa de Valores Institucionales PROVI. -

**Artículo 24°.-** Cualquier situación no establecida en este reglamento será resuelta por el Director (a) del Establecimiento Educacional y/o Dirección de Educación de COMEDUC.-

